

NORMATIVA AUTONOMICA. La Rioja

SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

| | |
|---|----|
| ABASTECIMIENTO DE AGUA | 7 |
| ACCESIBILIDAD | 8 |
| Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | |
| ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS | 24 |
| Véase: - LABORATORIOS | |
| ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS | 25 |
| Véase: - MEDIO AMBIENTE | |
| AGUAS RESIDUALES (EVACUACIÓN) | 30 |
| Véase: - SANEAMIENTO | |
| ALBERGUES | 32 |
| Véase: - TURISMO | |
| ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS | 32 |
| Véase: - TURISMO | |
| BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | 8 |
| BARRERAS URBANÍSTICAS | 33 |
| Véase: - URBANISMO | |
| CALEFACCIÓN | 9 |
| CARNÉS PROFESIONALES | 21 |
| Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN | |
| CARRETERAS | 34 |
| Véase: - URBANISMO | |
| CASAS RURALES | 32 |
| Véase: - TURISMO | |

| | |
|---|----|
| CÉDULA DE HABITABILIDAD | 36 |
| Véase: - VIVIENDAS | |
| CEMENTERIOS | 10 |
| CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES | 15 |
| Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES | |
| CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD | 8 |
| Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | |
| COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS | 11 |
| COMISIÓN PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN | 14 |
| Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS | |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 12 |
| CONTRATACIÓN PÚBLICA | 12 |
| Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| CONTROL DE CALIDAD DE LAS EDIFICACIONES | |
| Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | 8 |
| - LABORATORIOS | 24 |
| COOPERATIVAS DE VIVIENDAS | 37 |
| Véase: - VIVIENDAS | |
| DEPORTES | 23 |
| Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS | |
| DIRECCIÓN DE OBRAS | 14 |
| EDIFICIOS ASISTENCIALES | 15 |
| EDIFICIOS DOCENTES | 16 |
| EDIFICIOS PÚBLICOS | 17 |
| ELECTRICIDAD | 18 |

| | |
|--|----|
| ENERGÍAS RENOVABLES | 19 |
| ENSAYOS | 24 |
| Véase: - LABORATORIOS | |
| ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS | 32 |
| Véase: - TURISMO | |
| ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO | 27 |
| Véase: - PROYECTOS | |
| GAS | 20 |
| GESTIÓN DE RESIDUOS | 29 |
| Véase: - RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | |
| GUARDERÍAS | 16 |
| Véase: - EDIFICIOS DOCENTES | |
| HABITABILIDAD (REQUISITOS TÉCNICOS) | |
| Véase: - VIVIENDAS | 36 |
| - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL | 38 |
| HOTELES | 32 |
| Véase: - TURISMO | |
| INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN | 21 |
| INSTALACIONES AUDIOVISUALES | 22 |
| INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES | 11 |
| Véase: - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS | |
| INSTALACIONES DEPORTIVAS | 23 |
| INSTALACIONES PETROLÍFERAS | 11 |
| Véase: - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS | |

| | |
|---|----|
| INSTALADORES | |
| Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN | 21 |
| - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO | 26 |
| LABORATORIOS | 24 |
| LIBRO DEL EDIFICIO | 27 |
| Véase: - PROYECTOS | |
| LIBRO DE CONTROL DE CALIDAD | 28 |
| Véase: - PROYECTOS | |
| MEDIO AMBIENTE | 25 |
| MINUSVÁLIDOS | 8 |
| Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | |
| NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES NUR | 33 |
| Véase: - URBANISMO | |
| PISCINAS | 23 |
| Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS | |
| PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO | 26 |
| PROYECTOS | 27 |
| REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD | 8 |
| Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | |
| RESIDENCIAS DE ANCIANOS | 15 |
| Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES | |
| RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | 29 |
| SANEAMIENTO | 30 |
| SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO | 31 |

| | |
|--|----|
| TURISMO | 32 |
| URBANISMO | 33 |
| VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES | 35 |
| VIVIENDAS | 36 |
| VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL | 38 |
| VIVIENDAS TUTELADAS | 15 |

Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES

ABASTECIMIENTO DE AGUA

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 22 MAY 1987 | 09 JUN 1987 | Control sanitario de los abastecimientos de aguas potables. <i>Adjudica a los Ayuntamientos la responsabilidad de velar por la idoneidad de las instalaciones y el control sanitario de los abastecimientos de agua de consumo público. Establece los tipos de análisis a efectuar.</i> |
| Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 03 FEB 1988 | 16 FEB 1988 | Modificación de la Orden 22/05/1987, sobre control sanitario de los abastecimientos de aguas potables. <i>Modifica el epígrafe 8 del Anexo I.</i> |

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|----------------------------|---|
| Ley 5/1994, de la Diputación Regional | 19 JUL 1994 | 23 JUL 1994 | Supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad. <i>Capítulo II. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en la edificación. Dispone que se aprobarán reglamentariamente las normas arquitectónicas básicas que contengan las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos y las tipologías de edificios a los que se aplicarán y un «Código de Accesibilidad» que refunda la normativa dictada en la materia.</i> |
| Decreto 19/2000, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda | 28 ABR 2000 | 20 MAY 2000 17 AGO 2000 | Reglamento de accesibilidad en desarrollo de la Ley 5/1994, de 19 de julio. Corrección de errores. <i>Anexo: Reglamento Técnico sobre la accesibilidad.</i> |

CALEFACCIÓN

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 22 FEB 2001 | 24 FEB 2001 | Normas para la evacuación de los productos de la combustión y se establece el procedimiento que regula el mantenimiento y la inspección de los aparatos que utilicen gas como combustible en instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria. |
| Resolución de la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria | 02 ABR 2001 | 12 ABR 2001 | Desarrolla la Orden 22/02/2001, de normas para la evacuación de productos de combustión y procedimiento del mantenimiento de la inspección de los aparatos e instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 31 OCT 2001 | 13 NOV 2001 | Modificación de la Orden 22/02/2001. |

CEMENTERIOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| <u>Decreto 30/1998, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar</u> | 27 MAR 1998 | 28 MAR 1998 | Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. <i>Regula las instalaciones con las que deberán contar y los requisitos de éstas.</i> |
| <u>Decreto 54/1998, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social</u> | 11 SET 1998 | 15 SET 1998 | Modificación del Reglamento de Policía Mortuoria. <i>Modifica el artículo 50 referente a autorización de instalación de empresas funerarias y a inspección de las condiciones de los locales.</i> |

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica | 04 SET 1996 | 17 SET 1996 | Requisitos y procedimiento para la autorización de instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para el uso propio del consumidor final. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica | 17 ABR 1997 | 03 MAY 1997 | Normas de tramitación de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para uso propio del consumidor final. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica | 13 OCT 1998 | 24 OCT 1998 | Condiciones que han de cumplir las empresas de instalaciones petrolíferas. <i>Normas y procedimiento a seguir para la autorización como empresa instaladora.</i> |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 10 MAY 2000 | 25 MAY 2000 | Modificación de la Orden 13/10/1998, sobre condiciones que han de cumplir las empresas de instalaciones petrolíferas. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 22 FEB 2001 | 24 FEB 2001 | Normas para la evacuación de los productos de la combustión y se establece el procedimiento que regula el mantenimiento y la inspección de los aparatos que utilicen gas como combustible en instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria. |
| Resolución de la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria | 02 ABR 2001 | 12 ABR 2001 | Desarrolla la Orden 22/02/2001, de normas para la evacuación de productos de combustión y procedimiento del mantenimiento de la inspección de los aparatos e instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 31 OCT 2001 | 13 NOV 2001 | Modificación de la Orden 22/02/2001. |

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|----------------------------|---|
| <u>Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones</u> | 27 OCT 2000 | 04 NOV 2000 | <p>Regula diversos aspectos de la tramitación de los expedientes de contratación administrativa.</p> <p><i>Instrucción sobre aprobación del gasto, resoluciones de adjudicación y remisión de documentación, numeración de expedientes, clasificación de contratistas, disponibilidad de los terrenos y mesa de contratación en los procedimientos negociados.</i></p> |
| <u>Ley 3/1995, de la Diputación Regional</u> | 08 MAR 1995 | 11 MAR 1995 30 MAR 1995 | <p>Normas reguladoras de la contratación administrativa.</p> <p>Corrección de errores.</p> |
| <u>Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones</u> | 16 ABR 1999 | 20 ABR 1999 | <p>Normas para la subsanación de deficiencias o errores materiales en la acreditación de las garantías provisionales establecidas en la Ley de Contratación Administrativa.</p> |
| <u>Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones</u> | 17 JUL 1996 | 21 SET 1999 | <p>Momento de acreditación de la disponibilidad de terrenos en los 21/09/1996 expedientes de contratación de obras.</p> <p><i>Regula la forma de acreditación a través de la correspondiente certificación.</i></p> |
| <u>Instrucción de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica</u> | 03 JUL 1998 | 17 JUL 1998 | <p>Acreditación de la solvencia económica, financiera, administrativa, técnica o profesional para contratar con la Administración.</p> <p><i>Normas para su acreditación en los supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no sea exigible clasificación para contratar.</i></p> |

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|--|
| Orden de la Consejería de Cultura | 24 ABR 1989 | 05 MAY 1989 | Se fija el porcentaje de gastos a que se refiere el artículo 68.1º. a) del Reglamento General de Contratos del Estado redactado según el Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOE 30/07/1987). |
| | | 16 OCT 1989 | Corrección de errores. <i>Fija en el 16% el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.</i> |
| Decreto 49/2000, de la Consejería de Hacienda y Economía | 29 SET 2000 | 05 OCT 2000 | Registro de contratistas. |

DIRECCIÓN DE OBRAS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| Decreto 14/1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 11 MAR 1993 | 16 MAR 1993 | Control de calidad de las edificaciones en La Rioja. |
| | | 27 MAR 1993 | Corrección de errores. <i>Regula las fases del programa de control de obra y relaciona la normativa de obligado cumplimiento.</i> |
| Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 26 MAY 1993 | 29 MAY 1993 | Desarrolla el Decreto 14/1993, de 11 de marzo, de Control de 29/05/1993 calidad de las edificaciones de La Rioja. <i>Modelo de libro y de certificado de control de calidad y composición de la «Comisión para el Control de Calidad de la Edificación».</i> |

EDIFICIOS ASISTENCIALES

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| RESIDENCIAS DE ANCIANOS | | | |
| <u>Decreto 27/1998, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social</u> | 06 MAR 1998 | 07 MAR 1998 | <p>Categorías y requisitos específicos de los Centros Residenciales de personas mayores.</p> <p><i>Clasifica los centros según su capacidad. Anexo I: Requisitos técnicos exigibles a cada categoría.</i></p> |
| <u>Decreto 12/1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social</u> | 18 FEB 1993 | 25 FEB 1993 | <p>Normas sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinadas a prestación de servicios sociales.</p> |
| | | 18 MAR 1993 | <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Regula el procedimiento de autorización (visado previo y licencias municipales). De aplicación a Centros de la tercera edad en lo no previsto en el Decreto 1/1990, 05/01/1990.</i></p> |
| <u>Decreto 60/1998, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente</u> | 09 OCT 1998 | 13 OCT 1998 | <p>Requisitos mínimos de los pisos y viviendas tuteladas para personas mayores.</p> <p><i>Anexo A. Requisitos materiales de los dormitorios, aseos, estancia, comedor y cocina.</i></p> |
| ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS | | | |
| <u>Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social</u> | 12 ENE 1995 | 19 ENE 1995 | <p>Procedimiento para la obtención de autorización para la creación, modificación, ampliación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.</p> <p><i>La Disposición Transitoria 1.ª dispone que se regularán los requisitos técnicos que deberán reunir.</i></p> |

EDIFICIOS DOCENTES

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Decreto 2/1991, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 21 FEB 1991 | 28 FEB 1991 | <p>Condiciones higiénico-sanitarias y administrativas de las Guarderías infantiles.</p> <p><i>De aplicación a las públicas y privadas, excepto las dependientes de M.O de Educación y Ciencia.</i></p> <p><i>ANEXO: Condiciones de ubicación, instalaciones y régimen higiénico-sanitario.</i></p> |
| Decreto 74/1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 29 DIC 1994 | 05 ENE 1994 | <p>Adecua el Decreto 2/1991, de 21 de febrero, a la normativa sobre registro, autorización y acreditación de los centros destinados a prestación de servicios sociales (BOR 25/02/1993 y 18/03/1993).</p> <p><i>Dispone que los establecimientos destinados a la guarda, atención y cuidado de niños hasta los 6 años de edad, que no acrediten el cumplimiento pleno de las condiciones higiénico-sanitarias, podrán recibir una autorización provisional condicionada.</i></p> |

EDIFICIOS PÚBLICOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

[Ley 4/2000, del Parlamento de La Rioja](#)

25 OCT 2000

18 NOV 2000

Normas reguladoras de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Anexo: Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos e instalaciones.

Dispone que se establecerán reglamentariamente las condiciones técnicas que deban reunir cada uno de los diferentes tipos de establecimientos y sus instalaciones, especialmente en lo que se refiere a accesos, iluminación, aforo y prevención de incendios.

ELECTRICIDAD

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|--|
| Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio | 22 JUN 1990 | 03 JUL 1990 | <p>Fomento de la generación, ahorro y diversificación de la energía.</p> <p><i>Medidas para facilitar la electrificación de núcleos rurales y fomentar el ahorro energético para usos industriales, comerciales y residenciales.</i></p> |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica | 31 MAY 1998 | 27 JUN 1996 | <p>Subvenciones para el fomento del uso de energías alternativas para electrificación autónoma de núcleos rurales.</p> <p><i>Regula ayudas para la instalación de elementos generadores de energía eléctrica a partir de equipos de energía solar o eólica y grupos electrógenos de apoyo a los anteriores.</i></p> |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica | 15 MAY 1998 | 28 MAY 1998 | <p>Modificación de la Orden 31/05/1996, de subvenciones para el uso de energías alternativas para electrificación autónoma de núcleos rurales.</p> <p><i>Modifica los artículos 2. Beneficiarios y 4. Solicitud.</i></p> |

ENERGÍAS RENOVABLES

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio | 22 JUN 1990 | 03 JUL 1990 | Fomento de la generación, ahorro y diversificación de la energía. <i>Medidas para fomentar la generación de energía a partir de fuentes alternativas y renovables.</i> |
| Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico | 04 JUL 2000 | 11 JUL 2000 | Bases reguladoras de la concesión de programas de promoción de calidad, medidas correctoras de la contaminación, promoción de la seguridad industrial y promoción de actuaciones de uso racional de la energía y de utilización de energías renovables. |
| Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico | 30 JUL 2003 | 14 AGO 2003 | Modifica las Bases reguladoras de la concesión de programas de promoción de calidad, medidas correctoras de la contaminación, promoción de la seguridad industrial y promoción de actuaciones de uso racional de la energía y de utilización de energías renovables. |

GAS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 22 FEB 2001 | 24 FEB 2001 | Normas para la evacuación de los productos de la combustión y se establece el procedimiento que regula el mantenimiento y la inspección de los aparatos que utilicen gas como combustible en instalaciones individuales de calefacción y o agua caliente sanitaria. |
| Resolución de la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria | 02 ABR 2001 | 12 ABR 2001 | Desarrolla la Orden 22/02/2001, de normas para la evacuación de productos de combustión y procedimiento del mantenimiento de la inspección de los aparatos e instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria. |
| Orden de la Consejería de Hacienda y Economía | 31 OCT 2001 | 13 NOV 2001 | Modificación de la Orden de 22/02/2001 |

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio | 29 JUL 1994 | 13 AGO 1994 | <p>Unifica procedimientos de expedición de carnés profesionales exigidos por diversos Reglamentos Técnicos y las condiciones a cumplir por empresas instaladoras y de mantenimiento autorizadas.</p> <p><i>Requisitos para la expedición de carnés y certificados a instaladores de:</i></p> <ul style="list-style-type: none">— Agua.— Aparatos a presión.— Operador industrial de calderas.— Instalador, mantenedor y mantenedor-regulador de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.— Instalador electricista.— Instalador y conservador-reparador frigorista.— Instalador de gas tipos IG-I, IG-II, IG-III y IG-IV. <p><i>Deja vigentes los anexos de la Orden 04/07/1990 (BOR 14/07/1990).</i></p> |
| Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente | 18 JUL 1996 | 06 AGO 1996 | <p>Actividades clasificadas. Determina el contenido del proyecto técnico para instalación o ampliación.</p> <p><i>Regula los documentos de que deberá constar el proyecto técnico para el establecimiento o ampliación de actividades comprendidas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.</i></p> |

INSTALACIONES AUDIOVISUALES

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|--|
| Decreto 40/2002, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas | 31 JUL 2002 | 15 AGO 2002 | <p>Ordenación de instalaciones de radiocomunicaciones en el ámbito de La Rioja. Tiene por objeto regular las instalaciones de infraestructuras con el objeto de proteger la salud de la población, la calidad ambiental y el paisaje.</p> <p><i>Anexo I: Documentación técnica a presentar por los operadores.</i></p> <p><i>Anexo II: Niveles máximos permitidos de exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes.</i></p> |

INSTALACIONES DEPORTIVAS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|--|
| Ley 8/1995, de la Diputación General de La Rioja | 02 MAY 1995 | 23 MAY 1995 | <p>Normas Regulatoras de los deportes.</p> <p><i>Dispone que el Gobierno de La Rioja elaborará un plan director de instalaciones y equipamientos deportivos y las directrices generales sobre construcción, uso y mantenimiento de las instalaciones, que regularán las características técnico-constructivas mínimas que deberán cumplir.</i></p> |
| Decreto 17/1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 07 ABR 1994 | 12 ABR 1994 | <p>Reglamento de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.</p> <p><i>El Título III regula las características del vaso y de las instalaciones (paseo que rodeo el vaso, escaleras, duchas y piscinas cubiertas). Afecta a piscinas públicas (excluye piscinas de uso familiar o plurifamiliar de menos de 20 viviendas y las destinadas a usos terapéuticos).</i></p> |
| Decreto 42/1998, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social | 26 JUN 1998 | 27 JUN 1998 | <p>Modificación del Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.</p> <p><i>Modificaciones referentes a obligatoriedad de cumplimiento para piscinas pertenecientes a comunidades de vecinos, exclusión para piscinas de uso privado y condiciones del vaso (afecta a los artículos 3 y 7).</i></p> |
| Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud | 22 FEB 1995 | 25 FEB 1995 | <p>Tramitación de expedientes de obras incluidos en el Plan Regional de instalaciones deportivas para 1995.</p> <p><i>Regula la documentación que deberán remitir los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan: (Proyecto de obra, autorizaciones de las Comisiones de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Artístico y certificados de acuerdo del Ayuntamiento, de aprobación del proyecto y acreditativo de la plena disponibilidad de los terrenos) para proceder a la contratación de las obras, y las obligaciones de los Ayuntamientos, una vez comenzadas éstas.</i></p> |

LABORATORIOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Decreto 13/1 991, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 18 ABR 1991 | 25 ABR 1991 | <p>Acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.</p> <p><i>Dispone que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Se verificará de acuerdo con el Real Decreto 1230/1989 (BOE 18/10/1989). — La tramitación, concesión, cancelación o renovación corresponde a la Dirección General competente de la CA. — La CA reconocerá las acreditaciones otorgadas por otras Comunidades o por la Administración del Estado a los laboratorios de su ámbito territorial inscritos en el Registro. |
| Convenio | 27 MAY 1992 | 24 JUL 1992 | <p>Convenio entre la CA. de La Rioja y el Mº de Obras Públicas y Transportes en materia de acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.</p> <p><i>Establece un régimen de prestación de asistencia técnica por parte de la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura, para el ejercicio por la C.A. de las funciones de acreditación, con una vigencia de 5 años.</i></p> |
| Ley 3/1992, de la Diputación General | 09 OCT 1992 | 15 OCT 1992 | <p>Tasas y precios públicos.</p> <p><i>Los artículos 114 a 117 regulan las Tarifas por prestación de servicios de Laboratorio para el control de calidad de materiales.</i></p> |

MEDIO AMBIENTE

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| Ley 5/2002, de la Presidencia | 08 OCT 2002 | 12 OCT 2002 | Protección del Medio Ambiente. |
| Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | 28 JUN 1988 | 30 JUN 1988 | <p>Plan Especial de protección del Medio Ambiente Natural.</p> <p><i>Normas sobre protección de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Recursos hidrológicos. — Cauces y riberas. — Embalses. — Aguas subterráneas. — Vertidos. <p><i>Normas sobre protección atmosférica.</i></p> |
| Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 28 OCT 1992 | 03 DIC 1992 | <p>Modificación de la Resolución 28/06/1988. Plan especial de protección del medio ambiente natural.</p> <p><i>Modifica el artículo 45, los puntos 3.3.1 y 3.3.3 del Anexo IV y 3.3.1 del Anexo V.</i></p> |
| Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente | 18 JUL 1996 | 06 AGO 1996 | <p>Determinación del contenido del proyecto técnico para instalación o ampliación de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.</p> <p><i>Regula el contenido de la memoria: situación urbanística, ruidos y vibraciones, emisiones a la atmósfera, recogida, depuración y vertido de aguas residuales, gestión de residuos tóxicos y peligrosos, instalaciones radioactivas e instalaciones de protección contra incendios, y el contenido de los planos.</i></p> |
| Orden de la Consejería de Hacienda | 04 AGO 1999 | 17 AGO 1999 | CONTAMINACIÓN. Medidas correctoras. |

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

[Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica](#)

29 JUL 1996

24 AGO 1996

Condiciones a cumplir por las empresas instaladoras y conservadoras de instalaciones de protección contra incendios.

Normas a seguir para la autorización como empresa instaladora y conservadora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios: modelos de certificación, protocolos de inspección, verificación y pruebas de las instalaciones.

Anexo I. Relación orientativa de medios mínimos con que deberán contar en los distintos campos de actuación.

PROYECTOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|--|
| LIBRO DEL EDIFICIO | | | |
| Decreto 38/2004, de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes | 02 JUL 2004 | 06 JUL 2004 | <p>Regula el Libro del Edificio de La Rioja.</p> <p><i>Obligatorio en todos los edificios destinados a vivienda tanto de nueva construcción como en las obras de rehabilitación que afecten a la totalidad del edificio, a sus instalaciones o a sus elementos comunes. Regula su contenido.</i></p> <p><i>Artículo 12. Proyectos y otros documentos técnicos: regula la documentación técnica a incluir.</i></p> |
| ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE | | | |
| Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones | 05 NOV 1987 | 05 JUN 1993 | <p>Aplicación del Real Decreto 55/1986, de 21 de febrero (BOE 21/03/1986), de obligatoriedad de inclusión de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo, en los proyectos de edificación y obras públicas.</p> <p><i>Esta disposición no fue publicada en el B.O. de la Comunidad. La fecha de publicación corresponde al repertorio de Legislación de Aranzadi.</i></p> |
| Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones | 25 MAY 1993 | 08 JUN 1993 | <p>Modificación de la Instrucción 05/11/1987, de aplicación del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.</p> <p><i>Interpreta que la expresión «Presupuesto global del proyecto de obra» se refiere al presupuesto de ejecución por contrato.</i></p> <p><i>Modifica la letra a) del apartado 2º y añade texto al apartado 3º.</i></p> |

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

CONTROL DE CALIDAD

[Decreto 14/1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo](#)

11 MAR 1993

16 MAR 1993

Control de calidad de las edificaciones en La Rioja.

27 MAR 1993

Corrección de errores.

Regula las fases del programa de control de obra y relaciona la normativa de obligado cumplimiento.

[Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo](#)

26 MAY 1993

29 MAY 1993

Desarrolla el Decreto 14/1993, de 11 de marzo, de Control de calidad de las edificaciones de La Rioja.

Modelo de libro y de certificado de control de calidad y composición de la «Comisión para el Control de Calidad de la Edificación».

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| Decreto 46/1994, de la Consejería de Medio Ambiente | 28 JUL 1994 | 04 AGO 1994 | Régimen de gestión de residuos sólidos urbanos. |
| | | 27 OCT 1994 | Corrección de errores. <i>Establece criterios de tratamiento de residuos sólidos urbanos.</i> |

SANEAMIENTO

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

[Ley 7/1994, de la Diputación General de La Rioja](#)

19 JUL 1994

28 JUL 1994

Abastecimiento de aguas. Saneamiento y depuración.

Regula la organización de la evacuación, tratamiento y recuperación de aguas residuales.

Comprende las obras de construcción de instalaciones de depuración de vertidos de aguas residuales y los colectores generales que suman las redes de alcantarillado locales a dichas instalaciones.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones | 05 NOV 1987 | 05 JUN 1993 | <p>Aplicación del Real Decreto 55/1986, de 21 de febrero (BOE 21/03/1986), de obligatoriedad de inclusión de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo, en los proyectos de edificación y obras públicas.</p> <p><i>Esta disposición no fue publicada en el B.O. de la Comunidad. Lo fecha de publicación corresponde al repertorio de Legislación de Aranzadi.</i></p> |
| Instrucción de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones | 25 MAY 1993 | 08 JUN 1993 | <p>Modificación de la Instrucción 05/11/1987, de aplicación del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Interpreta que la expresión «Presupuesto global del proyecto de obra» se refiere al presupuesto de ejecución por contrato.</i> — <i>Modifica la letra a) del apartado 2º. y añade texto al apartado 3º.</i> |

TURISMO

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Ley 2/2001, del Parlamento de La Rioja | 31 MAY 2001 | 02 JUN 2001 | <p>Turismo. Normas reguladoras.</p> <p><i>Clasifica las modalidades de alojamientos turísticos. Pendiente de desarrollo reglamentario.</i></p> |
| Decreto 111/2003, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial | 10 OCT 2003 | 14 OCT 2003 | <p>Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Capítulo I. Establecimientos hoteleros: los clasifica y regula los requisitos básicos de aplicación a todas las categorías y los aplicables a cada grupo.</i> — <i>Capítulo II. Apartamentos turísticos: los define y regula requisitos mínimos del inmueble, de las unidades alojativas, superficies y servicios mínimos.</i> — <i>Capítulo III. Campamentos de turismo: requisitos de cada categoría.</i> — <i>Capítulo IV. Establecimientos de turismo rural: criterios de seguridad, accesibilidad y calidad.</i> — <i>Capítulo V. Albergues turísticos.</i> |
| Decreto 41/1993, de la Vicepresidencia | 05 AGO 1993 | 16 SET 1993 | <p>Regulación de los alojamientos turísticos en zonas de adecuación naturalista.</p> <p><i>Condiciones que deberán tener las zonas de adecuación naturalista para poder ofertar el alojamiento.</i></p> |

URBANISMO

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|----------------------------|---|
| Ley 10/1998, de la Diputación Regional | 02 JUL 1998 | 04 JUL 1998 | <p>Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.</p> <p><i>Título VII. Edificación y uso del suelo.</i> <i>Dispone que las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), continuarán en vigor y deberán acomodarse en el plazo de dos años a las disposiciones de esta ley.</i></p> |
| Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | 28 JUN 1988 | 30 JUN 1988 | <p>Normas Urbanísticas Regionales. NUR</p> <p><i>ANEXO II: Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.</i> <i>Los artículos 17 y siguientes regulan las condiciones generales de edificación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Parcela mínima edificable. — Alineaciones y rasantes. — Altura de los edificios y de las plantas. — Patios. — Cuerpos volados, retranqueas, condiciones estéticas, fachadas, cubiertas y cerramientos. |
| Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 19 FEB 1992 | 21 MAR 1992 | <p>Modificación de las NUR.</p> <p><i>Complementa el artículo 112 referente a las condiciones de edificación exigibles a las actividades declaradas de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el medio rural.</i></p> |
| Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo | 28 OCT 1992 | 03 DIC 1992 25 FEB 1993 | <p>Modificación de las NUR.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Modifica los artículos 13, 106, 107 y 113.</i></p> |

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|--|-------------|-------------|---|
| Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda | 07 ABR 2003 | 12 ABR 2003 | Bases para potenciar el Desarrollo del Planeamiento Urbanístico de los Municipios. <i>Anexo I: Proyecto.</i> |
| Ley 2/1991, de la Diputación General | 07 MAR 1991 | 28 MAR 1991 | Carreteras. <i>Regula su planificación, proyección, construcción, conservación y uso.</i> <i>ANEXO: Relación y denominación de las carreteras de la red autonómica.</i> |
| Ley 5/1994, de la Diputación Regional | 19 JUL 1994 | 23 JUL 1994 | Supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad. <i>Capítulo 1. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas urbanísticas.</i> <i>Prevé la aprobación de un «Código de Accesibilidad» que refunda la normativa dictada en la materia.</i> |
| Resolución de la Secretaría General Técnica Consejería de Desarrollo Económico y Administraciones Públicas | | 30 OCT 2001 | Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y SEPES. Entidad pública empresarial de suelo. <i>Fija las líneas generales de colaboración en actuaciones urbanísticas con destino a actividades económicas que se desarrollen o puedan promoverse dentro de la Comunidad Autónoma.</i> |

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|--|
| Ley 5/2000, del Parlamento de La Rioja | 25 OCT 2000 | 31 OCT 2000 | Saneamiento y Depuración de aguas residuales. <i>Anexo I. Relación de sustancias prohibidas en la composición de los vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento.</i> <i>Anexo II. Valores límite instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento.</i> |
| Decreto 55/2001, de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente | 21 DIC 2001 | 27 DIC 2001 | Reglamento de la Ley 5/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales. <i>Desarrolla la ley y en particular las referidas al Plan Director de Saneamiento y Depuración, a la autorización de vertidos no domésticos, sistemas de saneamiento individual, registro de vertidos, los vertidos no domésticos sujetos a comunicación y el canon de saneamiento.</i> |

VIVIENDAS

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

NORMATIVA TÉCNICA

[Decreto 51/2002, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda](#)

04 OCT 2002

31 OCT 2002

Condiciones mínimas de habitabilidad que han de reunir las viviendas y concesión y control de la cédula de habitabilidad.

*Aplicables tanto a las viviendas de nueva construcción como a las ya construidas.
Obliga a la obtención de la cédula de habitabilidad en el caso de VPO: cédula de calificación definitiva.
Anexo: condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas.*

[Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente](#)

28 JUN 1988

30 JUN 1988

Plan Especial de protección del Medio Ambiente y Normas Urbanística Regionales.

Los artículos 5 1 y siguientes establecen condiciones técnicas y de habitabilidad de viviendas:

- Superficies mínimas de las habitaciones, pasillos y retretes.
- Condiciones higiénicas (luz, ventilación y humas).
- Condiciones de los servicios, de accesibilidad, de seguridad, acústicas, térmicas y de protección contra incendios.

[Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo](#)

28 OCT 1992

03 DIC 1992

Modificación de la Resolución 28/06/1988. Plan Especial de Protección del Medio Ambiente y Normas Urbanísticas Regionales.

Afecta a usos referidos al almacenaje de productos y actividades industriales agrarias, obligando a independizar la industria de la vivienda.

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|---|-------------|-------------|---|
| LIBRO DEL EDIFICIO | | | |
| Decreto 38/2004, de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes | 02 JUL 2004 | 06 JUL 2004 | <p>Regula el Libro del Edificio de La Rioja.</p> <p><i>Obligatorio en todos los edificios destinados a vivienda tanto de nueva construcción como en las obras de rehabilitación que afecten o la totalidad del edificio, a sus instalaciones o a sus elementos comunes. Regula su contenido.</i></p> |
| OTRAS DISPOSICIONES | | | |
| Ley 4/2001, del Parlamento de La Rioja | 02 JUL 2001 | 10 JUL 2001 | Cooperativas. |
| | | 16 AGO 2001 | Corrección de errores. |

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

NORMATIVA TÉCNICA

**Orden de la Consejería de Obras Públicas,
Transporte, Urbanismo y Vivienda
22/06/1998**

22 JUN 1998

04 JUL 1998

Condiciones mínimas que han de cumplir las viviendas a efectos de habitabilidad.

Aprueba los siguientes Ordenanzas:

- 1.º *Adecuación de habitabilidad, estructural y funcional.*
- 2.º *Planeamiento Urbanístico.*
- 3.º *Del Proyecto.*
- 4.º *De la urbanización.*
- 5.º *De la vivienda.*
- 6.º *Condiciones visuales.*
- 7.º *Tendido de ropa.*
- 8.º *Chimeneas de ventilación.*
- 9.º *Condiciones higrotérmicas de las viviendas.*
- 10.º *Condiciones de las dotaciones.*
- 11.º *Condiciones contra la caída.*
- 12.º *Condiciones de intimidad.*
- 13.º *Condiciones de seguridad.*
- 14.º *Programa mínimo sanitario.*
- 15.º *Saneamiento.*
- 16.º *Superficies servicios comunes.*
- 17.º *Escaleras, pasillos y ascensores.*
- 18.º *Servicios comunitarios.*
- 19.º *Fosas sépticas.*
- 20.º *Situación de lo vivienda.*
- 21.º *Condiciones exigidas para el edificio de vivienda.*
- 22.º *Instalaciones mínimos en la vivienda.*
- 23.º *Alturas de la edificación.*
- 24.º *Uso y mantenimiento de las cubiertas*
- 25.º *Condiciones acústicas.*
- 26.º *Condiciones térmicas.*
- 27.º *Condiciones de protección contra incendios.*

| DISPOSICION | FECHA | BOR | CONTENIDO |
|-------------|-------|-----|-----------|
|-------------|-------|-----|-----------|

LIBRO DEL EDIFICIO

[Decreto 38/2004, de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes](#)

02 JUL 2004

06 JUL 2004

Regula el Libro del Edificio de La Rioja.

Obligatorio en todos los edificios destinados a vivienda tanto de nueva construcción como en las obras de rehabilitación que afecten a la totalidad del edificio, o sus instalaciones o a sus elementos comunes. Regula su contenido.